



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: FEBRERO 24 DE 2023. -

Hago saber a usted que dentro del presente proceso se encuentra pendiente la remisión de los formatos de citación para notificar auto admisorio de la demanda, carga que es imputable a la parte demandante. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA EUGENIA BENEDETTY GUZMAN
CONTRA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP - RADICADO NO.
23001310500220190040100.-**

MONTERIA, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

En atención a la nota secretarial anterior, evidencia el Despacho que, en el expediente de la referencia, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal como es la de realizar la remisión de los formatos tendientes a citar a la parte demandada con el fin de notificar el auto admisorio de la demanda.

Así pues, es evidente falta de interés de parte actora para cumplir las cargas procesales que le competen, actuaciones que le son propias en su condición de parte actora del presente proceso y que no puede suplir el Juzgado.

Ante tales circunstancias y como quiera que el proceso lleva inactivo más de seis meses, el despacho considera prudente archivarlo provisionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del CPL y de la SS.

Por todo lo anterior esbozado, el despacho:

ORDENA

PRIMERO: ARCHIVAR provisionalmente el presente proceso, acorde con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En la eventualidad de que la parte interesada solicite su reactivación, se dispondrá lo de ley.

TERCERO: DÉJAR las anotaciones del caso en los libros radicadores y los sistemas correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a445b5cd0e8ad47c65e5ebe6137c69a97b3c69d2550947029d26c943bb24c277**

Documento generado en 24/02/2023 04:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>